



cientos veinte y siete reales con siete maravedís por el 20.º
 p.º de proprio; cuya cantidad reclama se haga efectiva
 en el termino de ocho dias; en su virtud acordó la corpora-
 cion, que siendo un debito del que jamas ha tenido noticia
 ni que en su concepto es deudor el fondo de proprio de esta
 Villa, se oficia inmediatamente a dicho S. Intendente pidién-
 dole adaraciones de la procedencia de la referida suma, obje-
 to de su imposicion y epoca desde la cual se haya sendo
 debengando, con lo demas que pueda ilustrar este negocio.

Alí mismo tomó en consideracion estas ya en el tian-
 po oportuno para proceder a el repartimiento del valor
 de los partes de los montes del termino entre los mana-
 deros de esta Villa y que por consiguiente era preciso
 nombrar los que en calidad de tales hayan de beneficiar-
 los, y a quienes se felendrá lo ejecuten bajo su responsa-
 bilidad en el termino breve que se les señalara, con el fin
 de que no supra retraso la recaudacion de dicho impor-
 te, ni se sean desatendidas las obligaciones que con el debun
 cubrirse: a el efecto nombró la corporacion para peritos
 repartidores por lo relativo a el presente año y referido con-
 cepto a D. Pedro Lorenzo Mellinas, D. Manuel Ortúño, Agustín
 Soriano, Tomas Poi, Juan Calas Aronin, Fran. Lopez Diaz y
 Fulgenio Soriano Cucha; a los que se les hace saber para
 su aceptacion, Alí lo dijo la Corporacion firman

